



Ayuntamiento de Umbrete
Secretaría

Plaza de la Constitución, 5
41806 Umbrete (Sevilla)
C.I.F. P-4109400-D
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721
www.umbrete.es
secretariaumbrete@dipusevilla.es

BANDO MUNICIPAL

ADOPCIÓN DE MEDIDAS EN EL ÁMBITO LOCAL, TRAS LAS RESTRICCIONES APROBADAS POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA ANUNCIADAS EL DÍA 28/10/2020, TRAS EL ESTADO DE ALARMA DECRETADO POR EL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE FECHA 25/10/2020, CON EL OBJETIVO DE CONTENER LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19.

El Gobierno de España mediante Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 282, de 25 de octubre de 2020, ha declarado el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, habilitando a las respectivas Comunidades Autónomas para dictar, las órdenes, resoluciones y disposiciones para la aplicación de lo previsto en los artículos 5 a 11, de ese Real Decreto.

La Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, ha comunicado el día 28 de octubre de 2020, a esta Corporación que el Comité Territorial de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto, ha incluido a Umbrete en el Nivel 4.

Esa inclusión conlleva que en Umbrete, han de adoptarse las siguientes **medidas**:

- **Limitación de movilidad de entrada y salidas del municipio**, con las siguientes **excepciones**:
 - Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
 - Cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales, empresariales, institucionales o legales.
 - Asistencia a centros universitarios, docentes y educativos, incluidas las escuelas de educación infantil.
 - Retorno al lugar de residencia habitual o familiar.
 - Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
 - Desplazamiento a entidades financieras y de seguros o estaciones de repostaje en territorios limítrofes.
 - Actuaciones requeridas o urgentes ante los órganos públicos, judiciales o notariales.
 - Renovaciones de permisos y documentación oficial, así como otros trámites administrativos inaplazables.
 - Realización de exámenes o pruebas oficiales inaplazables.
 - Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad
 - Cualquier otra actividad de análoga naturaleza, debidamente acreditada.
- **Toque de queda de 23 a 6 horas.**
- **Cierre de establecimientos de hostelería a las 22:30 horas.**
- **Agrupaciones máximas de 6 personas en reuniones públicas y privadas** (salvo convivientes)

Como hemos venido manifestando en los últimos días, toda vez que el Gobierno de la Junta de Andalucía ha tomado las medidas oportunas, fruto de la declaración del Estado de Alarma por el Gobierno de España, este Ayuntamiento procede a adoptar las medidas que considera necesarias tras las declaraciones emitidas el pasado 28 de octubre de 2020 por el Presidente de la Junta de Andalucía. A falta de la preceptiva publicación en el BOJA de todas estas medidas que han de integrarse en la correspondiente norma autonómica, es preciso que desde el Ayuntamiento se adopten los acuerdos necesarios que desde el ámbito local puedan facilitar la contención de la propagación del COVID-19, acatando las medidas adoptadas por el Gobierno de la Nación y por el Gobierno de la Junta de Andalucía, así como adoptando este Ayuntamiento aquellas otras medidas que radiquen dentro del ámbito de sus respectivas competencias.


Tras la Junta de Portavoces reunida hoy día 29 de octubre de 2020 en la que se han adoptado una serie de medidas por unanimidad, éstas han sido posteriormente acordadas por el Equipo de Gobierno, con la finalidad de adoptar desde este Ayuntamiento las medidas descritas anteriormente.

Por todo ello, esta Alcaldía, mediante Resolución núm. 1192/2020, de 29 de octubre, ha aprobado, entre otros extremos, lo siguiente:

DECRETAR EL USO DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES que a continuación se relacionan, como en cada caso se indica:

- **Casa de la Juventud**: uso exclusivo para actividades que no superen un aforo de 6 personas.
- **Tanatorio**: según la normativa vigente en cada caso.

Código Seguro De Verificación:	WUq80DULQ9I5z9Mty4Dj2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernández Garro	Firmado	29/10/2020 18:57:08
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WUq80DULQ9I5z9Mty4Dj2w==		





Ayuntamiento de Umbrete
Secretaría

Plaza de la Constitución, 5
41806 Umbrete (Sevilla)
C.I.F. P-4109400-D
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721
www.umbrete.es
secretariaumbrete@dipusevilla.es

- **Centro Municipal El Cerro:** uso exclusivo de las instalaciones para reuniones de trabajo con un número máximo de 6 participantes.
- **Ciudad Deportiva.** Cierre de todas sus instalaciones.
- **Zonas verdes.** Se mantendrán abiertas todas las zonas verdes del municipio, excepto las ubicadas en Villas de la Herencia y Macores.
- **Zonas juegos infantiles.** Cierre de todas las zonas de juegos infantiles ubicadas en cualquier parque o zona verde del municipio.
- **Caseta Municipal.** Se mantiene la suspensión de la celebración de eventos en la Caseta, aprobada mediante Resolución de Alcaldía núm. 1049/2020, de 5 de octubre.
- **Merendero de los Jardines del Arzobispo.** Uso exclusivo para actividades que no superen un aforo de 6 personas.
- **Área de autocaravanas.** Cierre de esa zona, excepto para aquellos vehículos que estén de retorno a su municipio de procedencia.
- **Cementerio Municipal:** apertura en el horario habitual de los meses de octubre y noviembre de cada año, con las **normas de uso** que se adaptarán al momento en el que se encuentre la pandemia y que serán debidamente publicadas para general conocimiento.

NORMAS DE USO CEMENTERIO MUNICIPAL

- Uso obligatorio de mascarilla
- Limpieza de manos y gel hidroalcohólico a la entrada
- Respetar la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 m y evitar el contacto físico
- Utensilios de limpieza y otras herramientas serán de uso individual. Traerlas de casa., no habrá uso común.
- Queda prohibido arrojar cubos de agua al suelo.
- Aseos cerrados al público
- Queda prohibida la entrada de grupos de más de 4 personas.
- Tiempo máximo dentro de las instalaciones, por persona:
 - o 2 horas, hasta el 30 de octubre.
 - o 30 minutos desde el 31 de octubre al 30 de noviembre.
- Prohibido fumar en las instalaciones
- Depositar los residuos dentro de los cubos de basura y papeleras.

SUSPENDER CUALQUIER ACTIVIDAD MUNICIPAL que exija la concentración de más de 6 personas, así como los cursos y talleres que se estén impartiendo por el Ayuntamiento.

FACILITAR A LOS NEGOCIOS DE RESTAURACIÓN DE LA LOCALIDAD que puedan **ampliar las zonas de terrazas** de sus establecimientos, que deberán respetar en todo caso el aforo y el resto de medidas determinado en cada momento por la normativa en la materia.

DETERMINAR que este Ayuntamiento mantendrá la **ESTRECHA COLABORACIÓN CON EL CENTRO DE SALUD MUNICIPAL Y EL DISTRITO SANITARIO** Aljarafe y Sevilla Norte, poniendo a disposición de ambos organismos toda la ayuda municipal que sea posible.

RECOMENDAR a toda la población de Umbrete:

- Mantener la calma
- Acudir al Centro de Salud cuando sea estrictamente necesario, haciendo caso de las recomendaciones de la autoridad sanitaria.
- Evitar en lo posible reuniones sociales y familiares
- Insistir en la responsabilidad de cada uno, en el uso de mascarillas, distancia interpersonal y lavado de manos.

Umbrete (fecha de firma electrónica)

El Alcalde-Presidente
(firmado electrónicamente)
Joaquín Fernández Garro

Código Seguro De Verificación:	WUq8ODULQ9I5z9Mty4Dj2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernández Garro	Firmado	29/10/2020 18:57:08
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WUq8ODULQ9I5z9Mty4Dj2w==		

